

**Eduardo Díez Morello** *Quincuēta y Cuatro.*  
Abogado - Notario Público  
34ª Notaría - Santiago de Chile

REPERTORIO No 14.-

|    |                                                                   |
|----|-------------------------------------------------------------------|
| 1  | ED/am                                                             |
| 2  |                                                                   |
| 3  | ACTA                                                              |
| 4  |                                                                   |
| 5  | CORPORACION DE ESTUDIOS ESTRATEGICOS                              |
| 6  |                                                                   |
| 7  | 8888888888888888                                                  |
| 8  |                                                                   |
| 9  | EN SANTIAGO DE CHILE, a DOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL        |
| 10 | novecientos noventa y cuatro, ante mí, <b>EDUARDO JAVIER DIEZ</b> |
| 11 | <b>MORELLO</b> , Abogado, Notario Público Titular de la Trigésima |
| 12 | Cuarta Notaría de Santiago, Morandé número doscientos             |
| 13 | cuarenta y tres, comparecen: Don <b>LUIS EUGENIO AREVALO</b>      |
| 14 | <b>CUNICH</b> , chileno, soltero, abogado, cédula nacional de     |
| 15 | identidad número cinco millones ochocientos noventa y un          |
| 16 | mil setecientos noventa y cuatro raya k, domiciliado en           |
| 17 | Huérfanos mil ciento ochenta y nueve, Sexto Piso, oficina         |
| 18 | uno, Santiago, el compareciente mayor de edad, quien              |
| 19 | acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que          |
| 20 | debidamente facultado viene en reducir a escritura pública        |
| 21 | la siguiente Acta: "ACTA CORPORACION DE ESTUDIOS ESTRATEGICOS".-  |
| 22 | En Santiago, a siete de enero de mil novecientos noventa y        |
| 23 | cuatro se reunieron las personas que se individualizan al         |
| 24 | final de esta acta y acordaron constituir una Corporación         |
| 25 | de Derecho Privado, persona jurídica sin fines de lucro,          |
| 26 | que se registrá por las disposiciones legales y                   |
| 27 | reglamentarias del caso y los siguientes estatutos:               |
| 28 | <b>ESTATUTOS CORPORACION DE ESTUDIOS ESTRATEGICOS (C.E.E.S.)</b>  |
| 29 | <b>TITULO PRIMERO - NATURALEZA, DOMICILIO, PROPOSITO Y</b>        |
| 30 | <b>OBJETIVOS - ARTICULO PRIMERO-</b> Crease una Corporación de    |



1 Derecho Privado sin fines de lucro, con el nombre de  
2 **CORPORACION DE ESTUDIOS ESTRATEGICOS** la cual se regirá por  
3 los presentes estatutos; por las disposiciones contenidas  
4 en el Título Trigésimo Tercero del Código Civil; y por las  
5 normas del Decreto Supremo número ciento diez de mil  
6 novecientos setenta y nueve, del Ministerio de Justicia.-  
7 La Corporación podrá usar la sigla **C.E.E.S.** para  
8 identificarse en todos sus actos y contratos.- **ARTICULO**  
9 **SEGUNDO**, La Corporación tendrá su domicilio en la ciudad de  
10 Santiago, sin perjuicio de cualquier otro que su Directorio  
11 acuerde constituir en Chile o en el extranjero.- **ARTICULO TERCERO**. -  
12 El propósito de la Corporación será promover, desde una  
13 visión cultural democrática, y de acuerdo al progreso  
14 científico-tecnológico, el estudio, el debate y la  
15 divulgación de los temas estratégicos del mundo moderno,  
16 especialmente aquellos concernientes a la seguridad, la  
17 defensa y la cooperación.- **ARTICULO CUARTO**. - Serán  
18 objetivos específicos de la Corporación los siguientes: a)  
19 Realizar actividades en los campos inherentes a la  
20 Corporación, tanto en el plano nacional, como internacional;  
21 b) Promover y desarrollar estudios, así como formular,  
22 administrar, ejecutar y evaluar proyectos de investigación  
23 en el marco del propósito de la Corporación; c) Dar apoyo,  
24 cooperación y asesoría e iniciativa locales, regionales,  
25 nacionales e internacionales de otras entidades en las  
26 materias señaladas; d) Producir, publicar y difundir obras,  
27 experiencias y conocimientos producidos en el campo de  
28 actividad de la Corporación; e) Fomentar y realizar  
29 conferencias, seminarios y eventos tendientes a debatir,  
30 promover y difundir las ideas, principios y experiencias

**Eduardo Díez Morello**

Abogado - Notario Público

34ª Notaría - Santiago de Chile

*RENUNCIATA Y RINCO*

que contribuyan a los fines de la Corporación; f) Recopilar

estudios, escritos, archivos y documentos relevantes,

clasificarlos y ponerlos a disposición de los estudiosos,

especialistas y público en general; g) Efectuar y divulgar

análisis de coyunturas en los ámbitos de la Corporación; h)

Fomentar y organizar actividades de capacitación y de

divulgación a las instituciones u organizaciones públicas y

privadas que se interesen por los temas de trabajo de la

Corporación; i) Participar activamente en la cooperación

académica, nacional e internacional, sobre los temas de

interés de la Corporación, en los ámbitos de la

investigación, la docencia y la extensión; j) Colaborar en

las actividades que fomentan una visión constructiva de las

funciones de seguridad y de la defensa en una sociedad

democrática moderna y equitativa; k) Posibilitar el flujo

de recursos financieros y técnicos que contribuyan al logro

de los objetivos anteriores.- **ARTICULO QUINTO.-** La

Corporación podrá realizar y ejecutar todos los actos

jurídicos y administrativos necesarios para lograr sus

objetivos, cualquiera sea su naturaleza o el territorio

donde deben producir sus efectos.- **TITULO SEGUNDO.- DE SUS****SOCIOS.- ARTICULO SEXTO.-** Serán socios aquellos que

concurran a la constitución de la Corporación, de cuyos

nombres se deja constancia en la disposición segunda

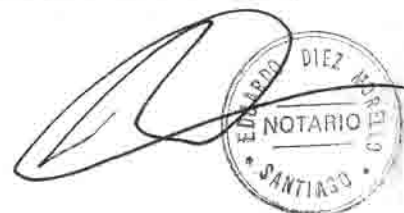
transitoria de los presentes estatutos, y las personas que

con posterioridad sean aceptadas en tal calidad por el

Directorio.- **ARTICULO SEPTIMO.-** La calidad de socio se

perderá: a) Por fallecimiento; b) Por renuncia; y c) Por

exclusión acordado por los dos tercios del Directorio.-

**ARTICULO OCTAVO.-** Serán derechos y obligaciones de los

1 socios: a) Concurrir a las Asambleas y participar en sus

2 deliberaciones y acuerdos; b) Participar en los cuerpos

3 colegiados o en la administración de la institución

4 conforme a las normas de los presentes estatutos; c)

5 Participar en las actividades de la Corporación que el

6 Directorio les solicite; d) Acceder a la información sobre

7 la administración de la institución conforme a los

8 procedimientos que determine el Directorio y; e) Contribuir

9 al financiamiento de la Corporación, mediante el puntual

10 pago de las cuotas sociales, cuyo monto no podrá ser

11 inferior a una ni superior a tres unidades de fomento

12 mensuales, cuotas que serán fijadas por la Asamblea General

13 al igual que las fechas de pago.- **TITULO TERCERO.- DEL**

14 **PATRIMONIO.- ARTICULO NOVENO.-** El patrimonio de la

15 Corporación estará compuesto por los bienes muebles e

16 inmuebles que adquiera a títulos gratuito u oneroso,

17 cualquiera sea su origen, y en especial: a) Las cuotas

18 sociales; b) Los aportes de cooperación nacional o

19 extranjera que reciba para el desarrollo de sus

20 actividades, sean éstos en propiedad plena o limitada,

21 incluso los fideicomisos; c) Las herencias, legados y

22 donaciones que acepte el Directorio; y d) Las subvenciones,

23 aportes y otros recursos de origen público que le sean

24 asignados.- **ARTICULO DECIMO.-** La administración del

25 patrimonio de la Corporación corresponderá al Directorio,

26 que la ejercerá por intermedio de su Presidente, quien

27 podrá delegarla parcialmente.- **ARTICULO UNDECIMO.-** Al

28 momento de la disolución de la Corporación los bienes que

29 conformen su patrimonio pasarán íntegramente a incrementar

30 el patrimonio de la Universidad de Chile.- **TITULO CUARTO.-**

**Eduardo Díez Morello**Abogado - Notario Público  
34ª Notaría - Santiago de Chile*CUENTA 7 SEIS*

DE LOS ORGANOS DE LA CORPORACION Y DE SU ADMINISTRACION.-

|    |                                                             |
|----|-------------------------------------------------------------|
| 1  | ARTICULO DUODECIMO.- La Asamblea General es la reunión      |
| 2  | formal de los socios, y constituye el órgano esencial de la |
| 3  | Corporación.- Habrá dos clases de Asambleas Generales:      |
| 4  | Ordinarios y Extraordinarios.- ARTICULO DECIMOTERCERO.- La  |
| 5  | Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente el primer  |
| 6  | trimestre de cada año, y en ella se tratarán a lo menos, el |
| 7  | acta de la reunión anterior, la elección de los miembros    |
| 8  | del Directorio, la cuenta general de actividades, el        |
| 9  | balance del año anterior, el informe de la Junta de         |
| 10 | Vigilancia y la elección de los miembros de ésta que se     |
| 11 | desempeñarán en el período siguiente.- ARTICULO             |
| 12 | DECIMOCUARTO.- Las asambleas Generales Extraordinarias sólo |
| 13 | podrán tratar los asuntos incluidos en los avisos de        |
| 14 | citación.- Sólo en Asamblea General Extraordinaria podrá    |
| 15 | tratarse de la modificación de los estatutos y de la        |
| 16 | disolución de la Corporación.- Un notario u otro miniestro  |
| 17 | de fe legalmente autorizado certificará el hecho de haberse |
| 18 | cumplido con todas las formalidades que establecen los      |
| 19 | estatutos para su reforma.- ARTICULO DECIMOQUINTO.- Las     |
| 20 | Asambleas serán convocadas por el Presidente, por decisión  |
| 21 | propia o a petición del Directorio o de un número no        |
| 22 | inferior a un tercio de los socios.- El Presidente de la    |
| 23 | Corporación presiderá las Asambleas Generales, en las que   |
| 24 | actuará como secretario el Secretario del Directorio.-      |
| 25 | ARTICULO DECIMOSEXTO.- Convocada la Asamblea, la citación   |
| 26 | se efectuará con las siguientes formalidades: a) Carta      |
| 27 | certificada del Presidente de la Corporación a los socios;  |
| 28 | b) Dos avisos publicados en un periódico de circulación     |
| 29 | nacional dentro de los diez días que procedan al fijado     |
| 30 |                                                             |



1 para la reunión.- No podrá citarse en el mismo aviso para  
2 una segunda reunión cuando por falta de quórum no se lleve  
3 a efecto la primera.- **ARTICULO DECIMOSEPTIMO.-** Las  
4 Asambleas Generales se constituirán, en primera  
5 convocatoria, con la mayoría absoluta de los socios de la  
6 Corporación, y en segunda, con los que asistan.- Los  
7 acuerdos de las Asambleas serán tomados por la mayoría de  
8 los asistentes, salvo la disolución de la Corporación o la  
9 modificación de sus estatutos, materias que requerirán la  
10 aprobación por los dos tercios de los presentes.- Las actas  
11 de las Asambleas Generales serán firmadas por el Presidente  
12 de la Corporación y por los socios que deseen hacerlo.- Las  
13 actas de las Asambleas Generales deberán reducirse a  
14 escritura pública sin esperar su ratificación, y los  
15 acuerdos que en ella consten valdrán respecto de terceros  
16 desde la fecha de la correspondiente escritura.- **ARTICULO**  
17 **DECIMOCTAVO.-** La Corporación será dirigida y administrada  
18 por un Directorio de cinco miembros, los que serán elegidos  
19 en la Asamblea General Ordinaria que debe celebrarse cada  
20 año. La elección se hará mediante una sola votación en la  
21 que cada socio sufragará por una persona.- Se proclamarán  
22 elegidas a las personas que resulten con el mayor número de  
23 votos hasta completar los cinco directores que deben  
24 elegirse. Unicamente los empates serán dirimidos mediante  
25 una nueva votación, para elegir entre quinees se disputen  
26 el o los últimos lugares con igual número de votos.- El  
27 Directorio designado asumirá sus funciones de inmediato y  
28 en su primera reunión elegirá de entre sus miembros; Un  
29 Presidente, un Director Ejecutivo, un Secretario y un  
30 Tesorero.- **ARTICULO DECIMONONO.-** El Directorio durará un



**Eduardo Díez Morello**

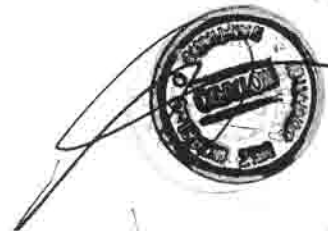
Abogado - Notario Público

34ª Notaría - Santiago de Chile

CINCUENTA Y SIETE

año en sus funciones y sus miembros podrán ser reelegidos

1 indefinidamente siguiendo el mismo procedimiento señalado  
2 en estos Estatutos.- El Directorio ser reunirá por lo menos  
3 una vez cada tres meses y en cada ocasión que sea convocado  
4 por el Presidente, sea a iniciativa suya o a petición de  
5 tres directores. Si la Asamblea General Ordinaria no se  
6 celebra oportunamente, el mandato de los Directores se  
7 entenderá prorrogado automáticamente y hasta que se les  
8 nombre reemplazantes. En caso de fallecimiento, renuncia,  
9 ausencia o imposibilidad de un Director para el desempeño  
10 de su cargo por más de tres meses, el Directorio le  
11 nombrará reemplazante por mientras exista el impedimento  
12 sin perjuicio que en los casos de renuncia o fallecimiento,  
13 el reemplazante ejerza las funciones hasta el término de  
14 respectivos período.- **ARTICULO VIGESIMO.-** El Directorio  
15 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Designar  
16 al Directorio Ejecutivo, al Secretario y al Tesorero de  
17 entre sus miembros; b) Dirigir la Corporación, fijando sus  
18 políticas, planes y programas; c) Administrar el patrimonio  
19 de la Corporación, en la forma indicada en el artículo  
20 décimo; d) Definir pautas generales para la administración  
21 de los bienes de la Corporación; e) Pedir la convocatoria a  
22 las Asambleas Generales; f) Dictar las normas  
23 reglamentarias para el buen funcionamiento de la  
24 Corporación; g) Cumplir o velar por el cumplimiento de los  
25 acuerdos de las Asambleas Generales; h) Colaborar con la  
26 Junta de Vigilancia en el examen de la cuenta de  
27 actividades y el balance, y preparar el informe que ella  
28 debe presentar a la siguiente Asamblea General Ordinaria; y  
29 i) Resolver privativamente toda discrepancia que se  
30



1 presente en la aplicación e interpretación de los presentes

2 estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Son atribuciones

3 del Presidente: a) Representar judicial y

4 extrajudicialmente a la Corporación; b) Citar y presidir

5 las Asambleas Generales y las reuniones del Directorio y

6 del Consejo Asesor; c) Dirimir los empates que se produzcan

7 en las votaciones de dichos cuerpos colegiados; d) Designar

8 directores alternos en caso de impedimento o ausencia

9 transitoria de los titulares; y e) Las demás que señalan

10 estos estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** En cuanto

11 representante de la Corporación, el Presidente tendrá las

12 siguientes atribuciones: a) Administrar libremente los

13 negocios sociales, adquirir y enajenar, ya sea a título

14 gratuito u oneroso, permutar, ceder y transferir toda clase

15 de bienes muebles e inmuebles corporales e incorporeales, y

16 valores en general, conviniendo libremente los precios,

17 forma de pago y demás condiciones del contrato, formulando

18 las declaraciones que estime procedentes y estableciendo

19 cualquiera estipulación que crea conveniente introducir en

20 la convención; b) Dar y tomar en arrendamiento toda clase

21 de bienes raíces y muebles sociales o de terceras personas;

22 constituir prendas civiles, industriales y demás especiales

23 sobre los bienes de la corporación, para caucionar las

24 obligaciones contraídas en su representación, avalar

25 obligaciones propias; contratar seguros, anular, rescindir y

26 resciliar, resolver, desahuciar, terminar, ratificar o

27 confirmar los contratos o actos que se celebren o ejecuten

28 en representación de la Corporación; c) Exigir rendiciones

29 de cuentas; pedir y aceptar la adjudicación de toda clase

30 de bienes; convenir y aceptar estimaciones de perjuicios;

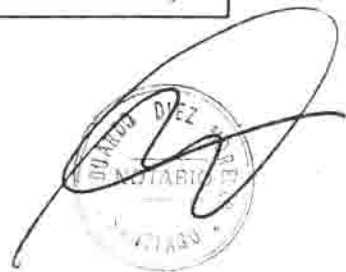




**Eduardo Díez Morello**Abogado - Notario Público  
34ª Notaría - Santiago de Chile

CINCUENTA y OCHO

1 retirar correspondencia, aún certificada, giros y  
2 encomiendas postales, cobrar y percibir todo cuanto se  
3 adeudare a la Corporación por cualquier concepto, razón o  
4 título y otorgar las cartas de pago y cancelaciones del  
5 caso; d) Confirmar y firmar toda clase de contratos,  
6 convenios escritos, solicitudes y documentos públicos y  
7 privados que nazcan del ejercicio y uso del nombre social;  
8 alzar, cancelar y posponer hipotecas y prendas; conceder  
9 quitas y esperas; nombrar depositarios, tasadores,  
10 liquidadores y demás funcionarios que se precisen;  
11 contratar trabajadores, despedirlos, modificar o poner fin  
12 a los respectivos contratos en la forma que estimare  
13 conveniente a los intereses de la Corporación; e) Conferir  
14 mandatos generales o especiales; f) Celebrar contratos de  
15 cuentas corrientes bancarias, de depósito, de crédito o de  
16 ahorro y de cuentas corrientes mercantiles, pudiendo girar  
17 y sobregirar en todas ellas, depositar valores y dineros en  
18 instituciones bancarias o de ahorro, suspender los  
19 depósitos, girar sobre los fondos de la Corporación,  
20 retirar talonarios de cheques y reconocer o impugnar  
21 saldos, dar orden de no pagar cheques por causas legales,  
22 protestar cheques y cualquier otro tipo de documento de  
23 pago; g) Contratar mutuos con o sin intereses, sobregiros o  
24 cualquiera otra obligación con bancos fiscales,  
25 semifiscales de administración autónoma, o particulares,  
26 conviniendo libremente todas las condiciones de dichos  
27 contratos, como tasas o intereses, formas de pago o  
28 reembolso, cláusulas penales, de garantía hipotecaria o  
29 prendaria, general o determinada; h) Cobrar, girar,  
30 aceptar, avalar, endosar en toda forma, renovar, descontar,



1 prorrogar, aceptar y protestar letras de cambio, cheques,  
 2 libranzas, pagarés y demás obligaciones mercantiles; i)  
 3 Contratar avences contra aceptación, y abrir acreditivos en  
 4 moneda extranjera ante el Banco Central de Chile, bancos  
 5 comerciales o demás instituciones competentes para importar  
 6 o exportar; j) Comparecer en juicio en calidad de  
 7 demandante, demandado o tercerista, con todas las  
 8 facultades que señala el artículo séptimo del Código de  
 9 Procedimiento Civil y, especialmente, las de desistirse en  
 10 primera instancia de la acción deducida, acptar la demanda  
 11 contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los  
 12 términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los  
 13 árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y  
 14 percibir; y k) Constituirse en agenta oficioso, provocar  
 15 declaratorias de quiebras e intervenir en ellas con derecho  
 16 a voz y a voto; presentar fianza de calumnia, reclamar  
 17 implicancias, entablar recusaciones y, en general, ejercer  
 18 las facultades que estime necesarias para el desempeño de  
 19 la representación.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** El  
 20 Directorio Ejecutivo reemplazará de pleno derecho al  
 21 Presidente en caso de ausencia o impedimento de éste, con  
 22 todas las atribuciones que los estatutos confieren al  
 23 titular.- En ausencia o impedimento de ambos, reemplazará  
 24 al Presidente el director que ésta haya designado al  
 25 efecto.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** El Director Ejecutivo  
 26 tendrá la responsabilidad de conducir los trabajos de la  
 27 Corporación con las atribuciones que el Directorio le  
 28 delegue y dentro de los términos del mandato que le sean  
 29 conferido por el Presidente, pudiendo este último delegarle  
 30 todo o parte de las facultades o atribuciones que se

**Eduardo Díez Morello** *CINCUENTA Y NOVE*  
Abogado - Notario Público  
34ª Notaría - Santiago de Chile

indican en el Artículo veintidos.- Sin perjuicio de lo

1 anterior, le corresponderá en especial: a) Apoyar  
2 técnicamente al Directorio en sus deliberaciones sobre las  
3 materias propias de la Corporación, presentando los  
4 estudios e informes necesarios; b) Cumplir y hacer cumplir  
5 los acuerdos del Directorio; c) Conducir los trabajos  
6 técnicos y administrativos necesarios para asegurar la  
7 correcta ejecución de los planes, programas, proyectos y  
8 actividades que haya aprobado el directorio; d) Realizar  
9 toda otra función que le encomiende el Presidente o  
10 Directorio.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Corresponderá al  
11 Secretario: a) Llevar a Libro especial de Actas de las  
12 sesiones del Directorio y de la Asamblea General; b)  
13 Desempeñarse como Ministro de Fe en todas las actuaciones  
14 que le corresponda intervenir y certificar como tal la  
15 autenticidad de las resoluciones o acuerdos del Directorio  
16 y de la Asamblea General; c) Redactar y despachar control y  
17 examen de las cuentas de la institución.- **ARTICULO VIGESIMO**  
18 **SEXTO.-** El Tesorero tendrá las siguientes funciones y  
19 atribuciones; a) Llevar al día la contabilidad de la  
20 Corporación; b) Mantener depositados los fondos de la  
21 Corporación en la forma y condiciones que acuerde el  
22 Directorio; c) Efectuar, junto con el Presidente, todos los  
23 pagos o cancelaciones relacionados con la Institución,  
24 firmando los cheques, giros y demás documentos necesarios;  
25 d) Organizar la cobranza de cuotas y de todos los recursos  
26 de la entidad; y e) Llevar y mantener al día los  
27 inventarios de los bienes de la Institución.- **ARTICULO**  
28 **VIGESIMO SEPTIMO.-** Anualmente, la Asamblea designará una  
29 Junta de Vigilancia compuesta por tres socios.- Le  
30



|    |                                                                    |
|----|--------------------------------------------------------------------|
| 1  | corresponderá en especial: a) Pronunciarse sobre la cuenta         |
| 2  | y el balance con la colaboración del Directorio; y b)              |
| 3  | Informar a la Asamblea de su gestión.- <b>TITULO QUINTO.- DE</b>   |
| 4  | <b>LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.- ARTICULO VIGECIMO OCTAVO.-</b> La |
| 5  | reforma de los Estatutos sólo podrá ser acordada con el            |
| 6  | voto conforme de los dos tercios de los asistentes a la            |
| 7  | Asamblea General Extraordinaria, citada exclusivamente con         |
| 8  | el objeto de pronunciarse sobre el proyecto que deberá             |
| 9  | presentar al Directorio, sea por propia iniciativa o por           |
| 10 | acuerdo de la Asamblea General de socios.- Esta Asamblea           |
| 11 | General deberá celebrarse con la asistencia de un Notario          |
| 12 | del domicilio de la Institución quien deberá certificar que        |
| 13 | se han cumplido todas las formalidades necesarias para             |
| 14 | proceder a la reforma de los Estatutos.- <b>ARTICULO VIGESIMO</b>  |
| 15 | <b>NOVENO.-</b> La disolución voluntaria de la Corporación solo    |
| 16 | podrá ser acordada por los dos tercios de los socios               |
| 17 | asistentes a la Asamblea General Extraordinaria citada con         |
| 18 | el objeto exclusivo de pronunciarse sobre la proposición de        |
| 19 | disolución acordada por el Directorio, la que igualmente se        |
| 20 | celebrará en presencia de un Notario que certificará el            |
| 21 | cumplimiento de las formalidades estatutarias.- <b>ARTICULOS</b>   |
| 22 | <b>TRANSITORIOS.- PRIMERO.-</b> Mientras se celebra la primera     |
| 23 | Asamblea General Ordinaria de Socios, el Directorio estará         |
| 24 | compuesto por: Presidente: Eduardo Zúñiga Pacheco; Director        |
| 25 | Ejecutivo: María Eugenia Navarrete Martínez; Secretario:           |
| 26 | Claudio Troncoso Repetto; Tesorero: Carlos Rojas Saavedra y        |
| 27 | Director: Eduardo Palma Carvajal.- <b>SEGUNDO.-</b> Se deja        |
| 28 | constancia que en calidad de socios fundadores de la               |
| 29 | Corporación asistieron a la Sesión Constitutiva y firman           |
| 30 | esta acta las siguientes personas: Patricio Rojas Saavedra,        |

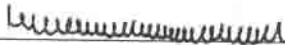
**Eduardo Díez Morello** *SESENTA*

Abogado - Notario Público  
34ª Notaría - Santiago de Chile

1 cédula de identidad número tres millones doscientos  
2 cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y cuatro raya  
3 cinco, Marcos Sánchez Edwards, cédula nacional de identidad  
4 número cuatro millones ochocientos cincuenta y un mil  
5 setecientos cuarenta y cuatro raya nueve; María Eugenia  
6 Navarrete Martínez, cédula nacional de identidad número  
7 tres millones quinientos diecinueve mil ciento sesenta y  
8 cinco raya ocho; Claudio Troncoso Repetto, cédula nacional  
9 de identidad número ocho millones ochocientos diecisiete  
10 mil cincuenta y cuatro raya siete; Carlos Rojas Saavedra,  
11 cédula nacional de identidad número tres millones ciento  
12 noventa y cuatro mil quinientos treinta raya cinco; Eduardo  
13 Zúñiga Pacheco, cédula nacional de identidad número tres  
14 millones quinientos veintiún mil seiscientos noventa y dos  
15 raya ocho; Jorge Kindermann Fernández, cédula nacional de  
16 identidad número tres millones ochocientos setenta y ocho  
17 mil trescientos sesenta y nueve raya seis; Eduardo Patricio  
18 Palma Carvajal, cédula nacional de identidad número cuatro  
19 millones dieciseis mil ciento ochenta y cuatro raya ocho;  
20 Mario Fernández Baeza, cédula nacional de identidad número  
21 cuatro millones ochocientos veintidos mil setecientos  
22 veinticuatro raya cuatro; y Eduardo Arriagada Moreno,  
23 cédula nacional de identidad número dos millones  
24 trescientos cincuenta y un mil ciento veinticinco rayaocho.-  
25 **ACUERDOS: PRIMERO:** Aprobar los estatutos precedentes sin  
26 observaciones.- **SEGUNDO:** Designar la directiva provisoria  
27 del artículo primero transitorio.- **TERCERO:** Facultar al  
28 abogado señor Luis Arévalo Cunich para reducir a escritura  
29 pública la presente acta la que se entenderá estar aprobada  
30 por el solo hecho de estar firmada por los concurrentes. Se



1 confiere poder al abogado don Luis Arévalo Cunich, tan  
2 amplio como fuere necesario en derecho para que: a)  
3 Solicite de la autoridad competente la concesión de  
4 personalidad jurídica para esta Corporación y la aprobación  
5 de los Estatutos, facultándolo para aceptar las  
6 modificaciones que el Presidente de la República o los  
7 organismos correspondientes estimen necesarios o  
8 convenientes introducirles y suscribir los instrumentos  
9 públicos necesarios para el efecto, y b) En general, para  
10 realizar todas las actuaciones que fueran necesarias para  
11 la total legalización de esta Corporación y su puesta en  
12 funciones.- Hay diez firmas ilegibles.- En comprobante y  
13 previa lectura firman.- Dí copia fiel de su original.-  
14 Repertorio número CATORCE.- DOY FE.-

19   
20 LUIS EUGENIO AREVALO CUNICH



NOTA:

DEHECHOS 1678-



CERTIFICO : Que la presente copia fotocopia es testimonio fiel  
de su original, y corresponde a una escritura publica  
Acta Corporación de Estudios Estratégicos

de fecha 02 febrero 1994 otorga ante  
el Notario Don Eduardo Javier Díez Morello

Se deja constancia que las firmas de los comparecientes y  
del Notario se encuentran a fs 69.-

Santiago 13 abril 2009.-



INUTILIZADO

